

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL CUAL APRUEBA EL ACUERDO ADMINISTRATIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, PARA ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. El treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el decreto número 121 emitido por el Congreso del Estado de Michoacán, que contiene el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal del año dos mil diecinueve, en el que se autorizó un presupuesto anual a la unidad programática presupuestaria 042 denominada Tribunal Electoral del Estado, por la cantidad de \$88,246,178.00 (Ochenta y ocho millones doscientos cuarenta y seis mil ciento setenta y ocho pesos 00/100 m.n.).

SEGUNDO. En el presupuesto de egresos 2019 de este órgano jurisdiccional, se aprobó dentro del capítulo 5000, que hace referencia a los bienes muebles e inmuebles, la partida presupuestal 58301 cuyo concepto es para *“Edificios no residenciales para usos propios”*, por un importe de \$18,000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.).

TERCERO. El once de enero del año en curso, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado emitió el “Acuerdo Administrativo del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán por el cual se asignan recursos financieros provenientes del presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2019, a partidas presupuestales internas”, con la finalidad de que este órgano jurisdiccional cuente con los recursos indispensables para cumplir de manera oportuna y eficaz con sus atribuciones y garantizar la continuidad de las actividades jurisdiccionales, de fomento a la cultura de la legalidad en

materia de justicia electoral y participación ciudadana, consistentes en capacitación, investigación y difusión del derecho electoral, así como de su fortalecimiento patrimonial.

CUARTO. Con fecha once de septiembre de dos mil diecinueve, se publicó en del Diario Oficial del Estado, el “**ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENEJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE ESTE ORGANO JURIEDICCIONAL**”; así como el “**ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL**”.

QUINTO. En Sesión de Comité celebrada el diez de octubre de dos mil diecinueve, por unanimidad de votos, acordaron y firman los integrantes del Comité de Adquisiciones del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, la Presidenta Magistrada Yolanda Camacho Ochoa, los Magistrados José René Olivos Campos y Salvador Alejandro Pérez Contreras, así como los C.P. Juan Carlos Mena Flores y C.P. Martín Severo Reyna Cuevas en cuanto a Secretario Técnico y Titular del Órgano de Control Interno respectivamente, el Acuerdo Administrativo del Comité de Adquisiciones del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, para establecer los Lineamientos para la ejecución del presupuesto destinado a la adquisición del inmueble del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98-A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 60 del

Código Electoral del Estado, el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán es un órgano permanente, que goza de autonomía técnica y de gestión e independencia en sus decisiones, rigiéndose, entre otros, por el principio de máxima publicidad.

SEGUNDO. Que el artículo 134 Constitucional, refiere que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

TERCERO. Que en términos de los dispositivos 64, fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán y 6°, fracciones IV, XXV y XXIX del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, el Pleno del Tribunal tiene entre sus atribuciones la de expedir los acuerdos, manuales e instructivos necesarios para el funcionamiento del órgano jurisdiccional, así como acordar las medidas que tiendan a cumplir sus funciones y la correcta aplicación del presupuesto.

CUARTO. Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece en su artículo 1° que, es de orden público y de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los Estados, los Ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales; además se precisa que su objeto es establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental.

QUINTO. Que la citada Ley de Contabilidad, también dispone en su artículo 23 fracción I, que los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable excepto los considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos conforme a la Ley de la materia.

SEXTO. Que para el ejercicio del Gasto Público y Adecuaciones Presupuestales, la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, dispone en su artículo 34, tercer párrafo, que los órganos administrativos competentes de los poderes Legislativo y Judicial y las Entidades Autónomas emitirán lineamientos de carácter específico, que requieran de regulación especial no comprendida en la Ley.

SÉPTIMO. Que de conformidad a los artículo 3° y 7° del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles, el Comité, tiene por finalidad intervenir en el control y la optimización de los recursos, así como la racionalización del gasto, por tal sentido se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente acuerdo tiene por objeto regular y establecer el procedimiento que el Comité de Adquisiciones del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, a través del Comité de Adquisiciones, de ser el caso, mediante acuerdo del Pleno, deberá llevar a cabo para el óptimo cumplimiento de metas y objetivos únicamente para el proyecto de adquisición del inmueble, a efecto de proporcionar certeza jurídica y máxima publicidad; lo anterior, de conformidad al Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles, y demás normativa mencionada en el presente que le sea aplicable durante las diferentes etapas de la ejecución del gasto aprobado.

SEGUNDO.- El Comité de Adquisiciones del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en el ámbito de su competencia, aplicará e interpretará las disposiciones de la materia para efectos administrativos correspondientes.

TERCERO.- Las actividades que habrán de desempeñarse para el adecuado desarrollo del proceso de adquisición del inmueble, deberán clarificar objetivos e indicadores, los cuales estarán sujetos a evaluación y fiscalización, en cualquier momento de la realización en cuanto a sus requerimientos, planteamientos, necesidades y prioridades del ejercicio de los recursos públicos; cualquier contravención a las disposiciones contenidas en los presentes procedimientos, será sancionada conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán de Ocampo.

CUARTO.- El procedimiento de adquisición para el inmueble del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, se desarrollará en las etapas o actividades que se describen a continuación:

1. DEFINICIÓN DEL PROYECTO.

- a. **Evaluación de necesidades:** Corresponde a los procedimientos que habrán de definir los requerimientos para la operación del Tribunal Electoral, así como las consideraciones mínimas para la compra del inmueble; se llevarán a cabo evaluaciones sobre necesidades de infraestructura, tales como número de espacios para oficinas y áreas comunes, metros cuadrados, condiciones geográficas, accesos al mismo y cercanía con puntos de interés, además de garantizar el acceso a personas con discapacidad, en términos del artículo 9 de la *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad* en la medida presupuestaria posible; lo anterior a efecto de asegurar el buen desarrollo de las actividades del Tribunal Electoral.
- b. **Planeación y disponibilidad del presupuesto:** El objetivo es llevar a cabo el análisis de las necesidades por parte del comité de adquisiciones, con la información contenida en el presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio 2019, en la partida presupuestal 58301 *“Edificios no residenciales para usos propios”*, evaluando además la posible afectación de otras partidas presupuestales que

sean necesarias y complementarias para la ejecución del proyecto de compra. Algunos de los contenidos con los que debe contar dicha planeación para cumplir con el objetivo son:

- ✓ Definición de topes máximos y mínimos del gasto de conformidad al presupuesto aprobado para el programa.
 - ✓ La identificación y separación de gastos por concepto de adquisición de inmueble y adecuación de inmueble.
 - ✓ La identificación de procesos alternativos. (Supuestos en caso de no cumplirse el objetivo).
- c. **Programación:** Definición de la modalidad y tiempos de ejecución; el establecimiento de las condiciones técnicas y económicas de la adquisición del inmueble, es decir, la selección del procedimiento de compra, ya sea por invitación restringida o en su caso la publicación y difusión de la convocatoria para la licitación, en tal caso, el Comité de Adquisiciones emitirá las bases que establezcan los términos, condiciones y requisitos a efecto de transparentar y darle certeza jurídica al desarrollo del procedimiento correspondiente.
- d. **Presentación de Propuestas:** De conformidad al procedimiento anterior y a la decisión del comité de adquisiciones acerca del proceso determinado para la adquisición, y con independencia de estos, se realizarán las actividades consistentes en:
- Investigación y búsqueda de alternativas de adquisición de inmuebles de conformidad a las necesidades establecidas.
 - Las propuestas presentadas, deberán ser acompañadas con su respectiva ficha técnica, anexando datos como los son:
 - Ubicación, indicando calle y número oficial o manzana y lote; colonia o localidad; delegación o municipio; entidad federativa y código postal y constancia de alineamiento.
 - Superficie (metros cuadrados de terreno y construcción, colindancias).

- Avalúo comercial reciente por perito certificado.
- Certificado de libertad de gravamen.
- Dictamen de Protección Civil.
- Datos del propietario.
- Carta bajo protesta de decir verdad de que se encuentra en ningún supuesto de conflicto de intereses.
- Carta garantía por vicios ocultos.
- Información del contacto a efecto de transparentar el procedimiento de integración de propuestas.
- Precio y condiciones de la compra-venta.
- Constancias de pago reciente de Predial y Agua Potable.
- Presentar aviso precautorio ante el Registro Público de la Propiedad.

e. **Evaluación de Propuestas:** El Comité de Adquisiciones sesionará una vez que se tengan las propuestas presentadas, las cuales serán analizadas y evaluadas desde los siguientes aspectos:

- **Requerimientos legales:** La Secretaría de Administración y el Órgano Interno de Control, verificará que la parte vendedora no se encuentre inhabilitada para celebrar contratos con entidades del Estado de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, y en caso de ser persona moral, que esté formalmente constituida y vigente como entidad, que el representante que firma la oferta esté habilitado y autorizado para celebrar un contrato.
- **Requerimientos técnicos:** El Comité de adquisiciones, verificará y en su caso se cerciorará de que las propuestas atiendan las especificaciones o condiciones mínimas requeridas, mismas que fueron enunciadas en inciso a) del punto número 1 de la Definición del Proyecto.

- **Requerimientos Económicos:** El Comité revisará y evaluará las propuestas en su contenido económico, a efecto de confrontar con la disponibilidad presupuestal, atendiendo al techo financiero autorizado, para la compra del inmueble; Asimismo, el propio Comité podrá solicitar un avalúo adicional a efecto de constatar y confrontar la información presentada por los ofertantes.

Cabe señalar que el cumplimiento de los requisitos anteriormente expuestos, son indispensables para la consideración como propuesta de adquisición.

Los integrantes del comité de adquisiciones, deberán atender lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. Los ofertantes por su parte, deberán, atender lo dispuesto en el Capítulo Tercero de la mencionada Ley de Responsabilidades.

f. **Fallo de la Adquisición:** El Comité de Adquisiciones en apego a las bases que para tal efecto sean publicadas, emitirá el fallo de adjudicación tomando en consideración el dictamen sobre el análisis realizado a las propuestas en su contenido legal, técnico y económico a efecto de establecer la viabilidad de adquisición; en la adjudicación de la propuesta, el Comité de Adquisiciones deberá asegurarse que se encuentra dentro de las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad, y demás circunstancias pertinentes para el Tribunal Electoral del Estado.

QUINTO.- El Comité de Adquisiciones emitirá el fallo de adjudicación; este documento contiene principalmente la relación de propuestas analizadas incluidas aquellas que se desecharon, enunciando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación, precisando el nombre del o los propietarios a quien se adjudica el contrato de compra-venta, indicando las razones que motivaron dicha adjudicación.

SEXTO.- Será el propio Comité, quien deberá establecer los tiempos para la firma de contrato respectivo, así como las condiciones generales para el acto de formalización.

2. EJECUCION DEL PROYECTO.

SEPTIMO.- Formalización del Contrato: Para la formalización del contrato, el Comité de Adquisiciones del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán y el beneficiado de la adjudicación derivada del procedimiento de compra, deberán firmar el contrato en la fecha establecida en el fallo, la cual deberá ser a más tardar dentro de los quince días naturales posteriores a la adjudicación ante Notario Público que designe el mencionado Comité en términos de la mejor oferta económica.

OCTAVO.- Con el objeto de salvaguardar los intereses del Tribunal Electoral del Estado, previo a la firma del contrato, se deberá entregar en la oficina de la Secretaría de Administración de este Tribunal, la siguiente documentación para la validación e integración del expediente de adquisición:

- Copia certificada de la escritura del inmueble.
- Original de certificado de libertad de gravamen con antigüedad no mayor a una semana.
- Copia certificada de identificación oficial (INE), del propietario.
- Comprobante de domicilio del propietario.
- Copia certificada del último pago de predial.
- Copia de los últimos pagos de servicios realizados. (Agua, luz, teléfono, etc.)
- Planos del inmueble (arquitectónico, hidráulico, cálculo estructural, eléctrico).

NOVENO.- Una vez que el contrato ya ha sido revisado por las partes y validado jurídicamente por el Comité de Adquisiciones del Tribunal Electoral, se procederá a recabar las firmas correspondientes para la formalización del mismo.

Atento a lo anterior, la Presidenta o Presidente del Tribunal Electoral del Estado, convocará a los integrantes del Comité de Adquisiciones a efecto de que éste ordene a la Secretaría de Administración, la realización del pago correspondiente por la adquisición del inmueble a la parte propietaria ya, sea persona física o moral, que hubiese resultado elegida.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

SEGUNDO. Publíquese los presentes lineamientos en los estrados y página web oficial de este Tribunal; así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán; de igual forma, Notifíquese a la Secretaría Administrativa, y Órgano de Control Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, así como a la Auditoría Superior de Michoacán, Secretaría de Finanzas Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, Presidente de la Mesa Directiva y Presidente de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado y al Sistema Estatal Anticorrupción, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Así en Sesión Pública celebrada el diez de octubre de dos mil diecinueve, por unanimidad de votos, lo acordaron y firman los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa, en su calidad de Presidenta, así como los Magistrados José René Olivos Campos y Salvador Alejandro Pérez Contreras, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones Héctor Rangel Argueta, quien autoriza y da fe. **Conste.**

MAGISTRADA PRESIDENTA

(Rúbrica)

YOLANDA CAMACHO OCHOA

MAGISTRADO

MAGISTRADO

(Rúbrica)

(Rúbrica)

JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS

**SALVADOR ALEJANDRO PEREZ
CONTRERAS.**

**SECRETARIO GENERAL
DE ACUERDO EN FUNCIONES**

(Rúbrica)

HÉCTOR RANGEL ARGUETA

El suscrito Licenciado Héctor Rangel Argueta, Secretario General de Acuerdos en Funciones, hago constar que las firmas que obran en la presente página y la que antecede, forman parte del "**ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL CUAL APRUEBA EL ACUERDO ADMINISTRATIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, PARA ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN**", aprobado por unanimidad de votos lo acordaron y firman la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa en su calidad de Presidenta y los Magistrados José René Olivos Campos y Salvador Alejandro Pérez Contreras, en sesión pública celebrada el diez de octubre de dos mil diecinueve, el cual consta de once paginas incluida la presente. **Conste.**-----